

002519

DECRETO N° : _____ /

"Protección de datos LEY 19.628"

COLINA, 30 NOV 2020

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-2332/2020 de fecha 05 de Noviembre de 2020 que promulga el acuerdo N° 626, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 139 de fecha 05 de Noviembre de 2020, que acuerda aprobar propuesta de transacción extrajudicial con doña Jenny Cifuentes, con la finalidad de reparar los perjuicios ocasionado a su vehículo, por parte de personal municipal, por un monto de \$ 160.500.- (ciento sesenta mil quinientos pesos);

CONSIDERANDO: Que el monto de la transacción fue aceptado por la recurrente y con el fin de evitar un eventual juicio el Municipio requiere suscribir la citada transacción.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 19 de Noviembre de 2020, suscrita entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y doña **JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA**.

2.- La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 160.500.- (ciento sesenta mil quinientos pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña Jenny Catherine Cifuentes Escanella, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

3.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem N° 215-26-02, denominado "Compensación a daños a terceros y o a la propiedad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/xcg**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (c.i)
- Secretaria Municipal (c.i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

En colina, a 19 de noviembre de 2020 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRIA.RODRIGUEZ, Chileno, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA cédula de identidad número [REDACTED], domiciliada en la comuna de Colina, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Doña JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA, fue víctima de daños a su automóvil, específicamente en el espejo lateral, el incidente ocurrió en el estacionamiento ubicado en avenida Chicureo sector Ok. Market, comuna de Colina,

En atención a los hechos descritos precedentemente, la víctima sufrió perjuicio en su patrimonio, ascendente a la suma de \$321.300 (trescientos veintiún mil trescientos pesos). En virtud de las conversaciones sostenidas, la víctima accedió a una transacción por un valor de \$ 160.650 (ciento sesenta mil quinientos pesos)

SEGUNDO: Las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes

TERCERO: Por el presente instrumento, con el objeto de evitar un litigio de carácter judicial, con relación a lo antes narrado, y teniendo a la vista lo anteriormente expuesto.

CUARTO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de 160.500(ciento sesenta mil quinientos pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de: doña JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

QUINTO: Conforme a lo anterior, doña JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a una eventual acción de toda naturaleza que fuere, civil, penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los perjuicios declarados, otorgando el más amplio y cabal finiquito.

SEXTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.



OCTAVO: Se deja constancia que el H. Concejo Municipal aprobó la Transacción por acuerdo N° 626, adoptado en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 05 de Noviembre de 2020. Promulgado mediante Decreto Alcaldicio E- 2332 /2020, de fecha 05 de noviembre de 2020.



MARIO OLVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.

JENNY CATHERINE CIFUENTES ESCANELLA



V°B Director de Control.

V°B Asesor Jurídico.

